



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 877

LEY MUNICIPAL DE MODIFICACIÓN

PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL ENTRE

CATEGORIAS PROGRAMATICAS

CJAL. PAULA PATRICIA QUISPE MEDRANO
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

VISTOS:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 283, establece que: "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde", asimismo, como competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos en su artículo 302 parágrafo I numeral 23 establece: "Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto". Por su parte el artículo 321 parágrafo I dispone: "La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto"; asimismo, en su parágrafo II señala: "La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal..."

Que, la Ley N° 1178 "Ley de Administración y Control Gubernamentales", de 20 de Julio de 1990 en su artículo 8 establece que: "El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada..."

Que, la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria, de 21 de diciembre de 1999 en su artículo 4° establece que: "... Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo".

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez", de 19 de Julio de 2010 en su numeral 4 parágrafo I del artículo 9, establece que la autonomía se ejerce a través de: "La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social"; asimismo, la norma señala sobre los recursos de las entidades territoriales autónomas en su artículo 105 numeral 5 establece: "Los créditos y empréstitos internos y externos contraídos de acuerdo a la legislación del nivel central del Estado".

Que, la Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales" de 09 de enero de 2014, en su artículo 26 establece que la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: "(...) 2. Presentar Proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal (...) 13. "Presentar el Programa de Operaciones Anual y el Presupuesto del Órgano Ejecutivo Municipal y sus reformulados (...)".



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

Que, la Ley N° 777 "Ley del Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE", de 21 de Enero de 2016, en su artículo 23 párrafo III establece que: "Las Máximas Autoridades Ejecutivas de las entidades públicas señaladas en el Artículo 4 de la presente Ley, podrán realizar ajustes al Plan Operativo Anual, para el cumplimiento de las metas y resultados de gestión, concordantes con el Plan Estratégico Institucional y la planificación de mediano plazo, conforme a normativa vigente".

Que, la Ley N° 1546 "Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2024", en su artículo 4 establece: "La Máxima Autoridad Ejecutiva -MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes".

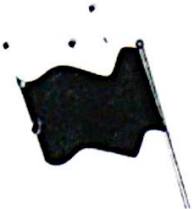
Que, el Decreto Supremo N° 5094 "Reglamento a la Ley N° 1546 del Presupuesto General del Estado Gestión 2024" de fecha 03 de enero de 2024, con referencia sobre la priorización en la asignación de recursos en el artículo 29 párrafo I y numeral 2 establece: "Proyectos con financiamiento asegurado, con su respectiva contraparte".

Que, el Decreto Supremo N° 3607 "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias", de 27 de Junio de 2018, establece: Artículo 7.- (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto, asimismo establece: Artículo 16.- (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE NORMA DE CADA ENTIDAD). Párrafo III. TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES, inc. b) "A proyectos de inversión, entre proyectos de inversión y al interior de proyectos de inversión. Incluye traspasos presupuestarios por cambio de entidad de transferencia de destino para pago de previsión social, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras;".

Que, el Decreto Supremo N° 3246 de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, de 05 de Julio de 2017, establece: ARTÍCULO 4.- (PRINCIPIOS DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES). Los principios en los que se sustenta el Sistema de Programación de Operaciones, son: "(...) d) Flexibilidad: La programación de acciones de corto plazo se adoptará a situaciones que hayan cambiado o que no hayan sido previstas en la planificación".

Que, la Resolución Suprema N° 225558 "Normas Básicas del Sistema de Presupuesto", de 01 de Diciembre de 2005, establece: Artículo 6.- PRINCIPIOS DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO.- Los principios que sustentan el Sistema de Presupuesto, además de la eficacia, eficiencia y oportunidad, establecidos en la Ley 1178, son: "(...) e) Flexibilidad: El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto".

Que, la Ley Municipal N° 860 DE MODIFICACIÓN AL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) Y AL PRESUPUESTO DEL ÓRGANO EJECUTIVO GESTIÓN 2024 (AJUSTADO I). ARTICULO SEGUNDO. (RESPONSABILIDAD).- "Las diferentes Unidades Organizacionales dependientes del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto a efectos de la organización,



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

administración, ejecución y control de los recursos objeto del artículo primero, deberán regirse por la normativa aplicable y en vigencia."

Que, el Informe Técnico CITE: DP/UPO/INF-056/2024, emitido por la Lic. Freddy Rojas Lima, ANALISTA DE LA UNIDAD DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES dependiente de la DIRECCION DE PLANIFICACION del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, concluye que: "En marco de lo expuesto en el presente informe, tengo a bien señalar que la Modificación (TRASPASO PRESUPUESTARIO INTRAINSTITUCIONAL), Entre Categorías Programáticas. Está enmarcada en el D.S. 3607 Artículo 7.- (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES) donde señala "Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto" y el Artículo 16 MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE NORMA DE CADA ENTIDAD, Parágrafo III Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales en su inc. b). "A proyectos de inversión, entre proyectos de inversión y al interior de proyectos de inversión. Incluye traspasos presupuestarios por cambio de entidad de transferencia de destino para pago de previsión social, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras". Por lo que se concluye que la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional solicitado por la Sub Alcaldía del Distrito Municipal N° 14 dependiente de la Secretaría Municipal de Gestión Institucional ES VIABLE. En ese contexto la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional Entre Categorías Programáticas, no modifica los objetivos y metas de los proyectos y/o actividades correspondientes a la gestión 2024, por cuanto no incrementa o disminuye el techo Presupuestario Institucional, ni tampoco compromete u obstaculiza el cumplimiento de los objetivos institucionales previstos en la gestión fiscal, así mismo no vulnera la normativa legal vigente."



Que, el Informe Financiero GAMEA/SMAF/DTM/UP/INF-081/2024, emitido por el Lic. Martin Apaza Agostopa, JEFE UNIDAD DE PRESUPUESTO y el Lic. Gorki Díaz Calderón, ANALISTA UNIDAD DE PRESUPUESTO dependientes de la DIRECCION DEL TESORO MUNICIPAL del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, concluyen que: "El traspaso presupuestario entre categorías programáticas modifica el techo presupuestario de la categorías programática FORTALECIMIENTO VIVERO MUNICIPAL SUB ALCALDIA D-14 y de la categoría programática FORTALECIMIENTO SUB ALCALDIA D-14, no así el techo presupuestario institucional, asimismo, a la fecha la modificación presupuestaria cuenta con saldo presupuestario, de acuerdo a la revisión realizada al Sistema de Gestión Pública (SIGEP), por tanto, es VIABLE la prosecución del trámite de modificaciones presupuestarias."

Que, el Informe legal con CITE: DGAL/UNMAA/WAP/038/2024, emitido por el Dr. Winston Apaza Poma, Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal del GAMEA, concluye: "Conforme se tiene de antecedentes, marco normativo y análisis que le ha correspondido, al haberse sustentado mediante los Informes CITE: DP/UPO/INF-056/2024 y GAMEA/SMAF/DTM/UP/INF-081/2024, de conformidad a lo establecido por el inciso b) parágrafo III del Artículo 16 del Decreto Supremo 3607 "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias", no existe impedimento legal para su prosecución."

POR TANTO:



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

El Concejo Municipal de El Alto, en uso específico de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Marco de Autonomías, Reglamento General y demás disposiciones conexas:

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL N° 877

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL ENTRE
CATEGORIAS PROGRAMATICAS

ARTÍCULO PRIMERO. (OBJETO).- Se aprueba la MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL ENTRE CATEGORIAS PROGRAMATICAS del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, bajo el siguiente detalle:

DE:

PROYECTO: FORTALECIMIENTO VIVERO MUNICIPAL SUB ALCALDIA D-14

LOCALIZACION: DISTRITO 14

DISTRITO: D-14

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN. FUN.	FTE	ORG	OBJ	ET	TI	DESCRIPCIÓN DE PARTIDAS	IMPORTE
1205	1	23	340	0	770	1.1.1	41	113	43700	0	2	Otra Maquinaria y Equipo	100.000,00
TOTAL													100.000,00

A:

PROYECTO: FORTALECIMIENTO SUB ALCALDIA D-14

LOCALIZACION: DISTRITO 14

DISTRITO: D-14

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN. FUN.	FTE	ORG	OBJ	ET	TI	DESCRIPCIÓN DE PARTIDAS	IMPORTE
1205	1	23	340	0	556	1.1.1	41	113	11400	0	2	Aguinaldos	6.853,00
1205	1	23	340	0	556	1.1.1	41	113	12100	0	2	Personal Eventual	79.407,00
1205	1	23	340	0	556	1.1.1	41	113	13110	417	2	Régimen de corto plazo (salud)	8.219,00
1205	1	23	340	0	556	1.1.1	41	113	13120	999	2	Prima de Riesgo Profesional Régimen de Largo Plazo	1.409,00



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

1205	1	23	340	0	556	1.1.1	41	113	13131	999	2	Aporte Patronal Solidario 3%	2.468,00
1205	1	23	340	0	556	1.1.1	41	113	13200	342	2	Aporte Patronal para Vivienda	1.644,00
TOTAL													100.000,00

ARTICULO SEGUNDO. (RESPONSABILIDAD).- Las diferentes unidades organizacionales dependientes del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto a efectos de la organización, administración, ejecución y control de los recursos objeto del artículo primero, deberán regirse por la normativa aplicable y en vigencia.

ARTICULO TERCERO. (CUMPLIMIENTO).- Quedan encargadas del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal, la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, Secretaría Municipal de Gestión Institucional y demás unidades organizacionales del Órgano Ejecutivo, ante instancias que correspondan.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Ley Municipal, entrara en vigencia, una vez publicada por la Alcaldesa Municipal

SEGUNDA.- En cumplimiento al artículo 14 de la Ley N°482, remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías-SEA, dentro el plazo máximo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, a los treinta días del mes de octubre de dos mil veinticuatro años.

Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.



Cj. Paula P. Quspe Medrano
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



L. Guadalupe Mamani Lima
CONCEJAL/SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



PROMULGACIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 877

ESTANDO SANCIONADA LA LEY MUNICIPAL N° 877 CONFORME A PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, EN VIRTUD A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, Núm. 3 DE LA LEY N° 482 de "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES".

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

ES DADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO, A LOS 07 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.




M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO